

REFORMA DEL CODIGO DE DERECHO PENAL Y MINORIA DE EDAD.

Para que la nueva redacción del Código no suponga una regresión, en lo que a menores de edad se refiere, será preciso que tenga en cuenta lo siguiente:

Artículo 26.-

Están exentos de responsabilidad criminal:

..... 3º El menor de quince años.

..... En los supuestos de los cuatro primeros apartados de este artículo se aplicarán, en su caso, las medidas de seguridad previstas en las leyes.

. Reducir la edad penal contribuye -a costa del menor- a justificar y apaciguar una inseguridad ciudadana exacerbada desde niveles estructurales, cuya responsabilidad compete exclusivamente a los adultos.

. Desvía cada vez más la atención de los servicios del orden, respecto a los delitos con verdadera entidad y trascendencia social.

. Precisamente por ello, confunde a la opinión y fustiga a la justicia tachándola de supuesta debilidad al dejar entrar por una puerta y salir por la otra a los delitos "menores".

. Según supuestas investigaciones criminológicas la máxima delictividad incide entre los quince y dieciseis años. Pero esto queda explicado mucho más por la vulnerabilidad de este sector de la población para engrosar las estadísticas, que por su significación delictiva real; dado que el número de servicios policiales determina el número estadístico.

. Reduciendo la mayoría de edad penal empujaremos a muchachos de edades muy cortas a situaciones y experiencias que supone un gravísimo obstáculo a su formación normal: Quién ignora lo vulnerable que pueda ser un niño para convertirse en "chivato"; o para que le atribuyan y atribuirse delitos que no ha cometido, hechos que de manera tan habitual vienen acaeciendo. La inimputabilidad de que disfruta hasta los 16 años lo libera si no de tales hechos al menos de algunas consecuencias. Al reducir la mayoría de edad se reduce la edad de tales riesgos.

. Reducir la edad no resuelve problema alguno, sino que recrudece su virulencia dando pie a más prematuros aprendizajes.

. Formalizando prematuramente al delincuente, se niega su derecho natural a ser lo que es: un ser-en-desarrollo. Se mutila su derecho natural a cambiar.

. Acentúa el desequilibrio entre derechos civiles y deberes penales. Y el desequilibrio entre derecho público para acusar y posibilidades privadas para defenderse.

. En buena lógica haber rebajado la mayoría de edad civil no sólo no aboga por la reducción de la edad penal, sino que al contrario supone un reconocimiento de los 18 años como la edad con capacidad suficiente.

. En Derecho Comparado la edad penal media europea se sitúa a los 14 años. Pero el argumento es falaz, porque dicha precisión en aquellos países significa: ser susceptible de medidas especiales dentro de la jurisdicción de los Tribunales Tutelares de Menores; mientras que en nuestro país significa dependencia de la jurisdicción ordinaria.

. La frecuencia con que muchachos aún muy jóvenes y a veces de escasa peligrosidad mueren en aras del control público sobre las conductas delictivas, interpela con vigor a nuestra moral pública. Al reducir la edad penal de estos muchachos se camufla en parte el dramatismo de tales noticias, se apacigua la conciencia pública, en definitiva embrutece la responsabilidad colectiva.

. En el mismo sentido, no sería legítimo seguir ignorando el espectacular fracaso de las "soluciones" penalizadoras que en escalada se han ensayado estos últimos años: desde las "cartas blancas" y las cárceles para niños hasta los piquetes justicieros en las calles... Ahondar el rechazo social, exacerbar los instintos de conservación aún inmaduros es campo abonado para legitimar conductas terroristas.

. Es la Constitución misma quien queda problematizada respecto a los menores y a sus derechos: al "libre desarrollo", "seguridad jurídica", "integridad física y moral", "propia imagen", etc.

. Reducir la mayoría de edad lesionará el derecho de ciertos menores a la enseñanza obligatoria hasta los 16 años: los niños expresidarios difícilmente se verán libres de discriminación, pese a las garantías constitucionales.

En consecuencia, no cabe sino rechazar el apartado tercero del Artículo 26; el cual, si ha de modificarse deberá ser para elevar y equiparar la mayoría de edad penal a la mayoría de edad civil.

Artículo 133.-

Las medidas de seguridad guardarán proporción con la peligrosidad revelada por el hecho cometido y la gravedad de los que resulte probable que el sujeto pueda cometer.

. El criterio de proporcionalidad aparece como criterio excesivamente discrecional, máxime cuando se menciona como baremo de penalización la "probable" gravedad de la conducta futura.

En consecuencia: deberían precisarse los criterios de peli-

grosidad y proporcionalidad, y determinarse la correlación entre hechos delictivos y medidas de seguridad, ahorrándose augurios y cálculos de probabilidad.

Artículo 135.-

Son medidas de seguridad:

.....

3ª El internamiento en centro pedagógico especial durante el tiempo indispensable.

4ª El internamiento en centro de rehabilitación social para jóvenes delincuentes por tiempo que no podrá exceder de diez años.

.....

. También este artículo deja al arbitrio discrecional el "tiempo indispensable"; y, lo que aún es más grave: sin precisar "indispensable para qué".

. Aquí lo indispensable será: tener en cuenta que "internamiento", por muy especial que sea el centro pedagógico, supone privación de libertad, y esto no puede ser decidido arbitrariamente.

. Es inadmisibles suplantar una forma de privación de libertad (expresamente penalizadora, presuntamente rehabilitadora) por otra forma de privación de libertad (expresamente pedagógica, implícitamente penalizadora) a cambio de poder ampliarla discrecionalmente nada menos que hasta 10 años. Y esto, previo un solo delito. Y precisamente en función de que se sea joven o menor.

. Es necesario precisar y justificar la duración exacta. En ningún caso la duración de las medidas deberá sobrepasar la duración que corresponda al delito cometido. La ineficacia pedagógica no legitima la ampliación de la pena.

. También es necesario garantizar en el propio texto legal que las denominaciones "centro pedagógico especial" o "centro de rehabilitación social" no van a seguir siendo eufemismos para camuflar un encarcelamiento. Las cárceles de Zamora, Segovia, Almería, o las celdas de castigo de reciente construcción en el Colegio-Hogar de Carabanchel son, entre otros ejemplos, una seria advertencia.

. Deberán establecerse las condiciones mínimas educativas, y el control público de las mismas, que legitimen la consideración de centro "pedagógico especial" o "de reinserción social". En cualquier caso, la utilización de esos centros deberá postponerse la existencia de tales condiciones y medios para financiarlas. Sólo así se evitará lo que durante décadas ha venido siendo habitual en la protección y reforma de menores: que todas las previsiones legales quedaron reducidas al papel.

Artículo 136.-

El Tribunal podrá imponer todas, una o algunas de las medidas de seguridad

.....

En caso de que imponga más de una, señalará si han de ser aplicadas simultánea o sucesivamente.

. Parece excesivo poder añadir a diez años de internamiento dieciocho medidas de seguridad más. Y esto, sucesivamente.

Artículo 148.-

Al mayor de quince y menor de veintiun años que cometiere un delito podrá el tribunal sustituirle la pena de prisión que le sea impuesta por el internamiento en un centro de rehabilitación social para jóvenes delincuentes por período indeterminado, hasta conseguir su corrección

.....

Acordada la cesación del internamiento, el Tribunal podrá establecer la aplicación al menor de todas o algunas de las siguientes medidas:

.....

. Convendría no olvidar que tratándose de personas muy jóvenes, particularmente menores, la atribución de un delito no sólo está en función de la eficacia del servicio policial, sino también de la vulnerabilidad del joven o menor frente a esa "eficacia".

. Sería necesario también dejar bien claro el momento de la comisión de ese o esos delitos, para evitar engrosar con antecedentes infantiles supuestas reincidencias ulteriores.

. Y desde luego resulta absolutamente inadmisibles que se hable así taxativamente de internamiento "por período indeterminado", o lo que es igual "hasta conseguir su corrección"; sin precisar cuándo acaece eso de "conseguir" ni a quién compete determinar lo que se entiende por corrección.

Artículo 149.-

Cuando la jurisdicción tutelar de menores que haya de intervenir

declinare su competencia respecto a un mayor de 15 años

.....

lo confiará a la autoridad judicial, la cual podrá decretar la medida de internamiento prevista en el artículo anterior para los jóvenes delincuentes.

Del mismo modo podrá actuarse con los menores de 15 años cuando su peligrosidad o rebeldía los haga incompatibles con el tratamiento asignado a los mismos por dichos Tribunales.

. Que la jurisdicción tutelar de menores pueda "declinar su competencia con los menores de 15 años del mismo modo que con los mayores de quince años", es sencillamente aniquilar la distinción entre "mayor" y "menor" de edad, después de haberla establecido en el artículo 26. Negar la inimputabilidad a que el niño tiene derecho.

. En virtud de su minoría de edad se le exime de la responsabilidad de cualquier delito; en virtud de su minoría rebelde se le imputa y responsabiliza: está claro que su delito de rebeldía debe ser distinto y de orden superior a cualquier otro delito (!)...

. Cómo justificar esa declinación de competencias tutelares en beneficio de la autoridad judicial, en nombre de la "incompatibilidad con el tratamiento asignado", siendo dicha incompatibilidad no sólo atribuible al menor, sino también y más a la incompetencia personal o técnica de quienes puedan asignarlo o aplicarlo.

. Desahí, que no parezca prudente, tratándose de funciones definitivamente pedagógicas y de rehabilitación social, confiarlas exclusivamente a la autoridad judicial, ni siquiera en su gestión tutelar, infravalorando la participación de técnicos y ciudadanos implicados en el proceso pedagógico, reinsertor.

COLECTIVO PRO DEFENSA DERECHOS DEL NIÑO.

Madrid, 26 de abril de 1980.

INFORME SOBRE LA REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A
15 AÑOS Y PROYECTO DE LEY TUTELAR DE MENORES.

INTRODUCCION.

Sería error grave interpretar que estas líneas toman partido a favor de la delincuencia. El problema no es: delincuencia sí delincuencia no, sino cómo erradicar la delincuencia.

Ciertas personas e instituciones que luchan contra ella son proclives a pensar que los que opinan de otra manera la están protegiendo.

Creemos verdad precisamente todo lo contrario: que esas instituciones y personas que dicen y creen luchar contra ella la están favoreciendo; que su filosofía es errónea y sus métodos peligrosamente aberrantes.

Luchar contra la delincuencia es totalmente otra cosa.

He aquí lo que pensamos, por qué y cómo.

ALGUNAS REFLEXIONES GENERALES, Y CONCRETAS SOBRE LA REDUCCIÓN DE MAYORIA DE EDAD PENAL.

Desde una perspectiva política la delincuencia infantil y juvenil suele ser considerada como tema menor o de segundo orden; no obstante, en este momento, se le está sacando la máxima rentabilidad política. Es necesario que le prestemos toda la atención que se merece, para evitar que los muchachos españoles sigan siendo víctimas de una lamentable manipulación. ¿Qué significado tienen la reducción de la mayoría de edad penal y el nuevo Proyecto de Ley de Tribunales Tutelares?, ¿qué repercusión van a tener sobre la infancia y juventud españolas?.

Hace unos años, había una clara oposición o desidentificación de un amplio sector de ciudadanos -particularmente entre las clases menos privilegiadas- respecto a los servicios de Orden Público (DGS, cuerpos de policía, etc.) por el temor que inspiraban. Dicho temor, útil a cualquier dictadura, se aviene mal con ciertas formalidades democráticas. Es un hecho que (a lo largo de estos últimos años, gracias a la dócil colaboración de casi toda la Prensa) dicho temor ha cambiado de objetivos, dirigiéndose

sigue...

ahora contra la delincuencia, especialmente contra la de los más jóvenes, de manera tal que aquellas instituciones y cuerpos del Orden no sólo han logrado una mayor aceptación sino que con frecuencia son reclamados por el pueblo bajo imágenes tan irracionales como la de los "Hombres de Harrelson". Es claro que la infancia y adolescencia está pagando un doloroso tributo a este cambio de la opinión pública.

Nos preguntamos si estatuir la mayoría de edad penal a los 15 años no significará reconocer la **utilidad pública** del sacrificio a que se somete este sector de población tan vulnerable; y lo que es peor, el denigrante propósito de seguir aprovechándose de la infancia en aras de tan execrable maquiavelismo político.

Una sociedad atemorizada se vuelve defensivamente represiva contra lo que la atemoriza; así, basta exacerbar la conducta de una minoría indefensa, subrayar su consiguiente delictividad, e inmediatamente invadir el ámbito de la Justicia con Represión. No en vano uno de los argumentos esgrimidos por esta política -obsesionada por el control de los ciudadanos- ha sido: "La misión policial termina cuando se pone al detenido a disposición de la autoridad judicial; pero viene ocurriendo con demasiada frecuencia que los detenidos entran por una puerta y al poco tiempo salen por la otra tranquilamente"... Es decir, se nos induce a pensar que una vez que la policía ha cumplido con su deber, los jueces son blandos o incompetentes. Pero no son blandos ni incompetentes: sencillamente está ocurriendo que **los delitos de mayor entidad apenas son enviados a los tribunales**, y desde luego no siempre reciben tratamientos coherentes; ¿por qué se llenan fichas y tribunales con muchachillos poco avisados, en vez de arremeter contra quien pasea su impunidad parapetado precisamente en ese hecho de hacernos creer que el protagonismo de la delincuencia en España corresponde a niños navajeros?

Sencillamente se trata de debilitar el **crédito** ciudadano en la Justicia -garantía última en un Estado de Derecho- facilitando la inhibición de los servicios del Orden allí donde es su competencia, y haciendo posible por contrapartida la invasión de competencias ajenas, al amparo de una opinión pública excesivamente proclive a la creación de **piquetes de defensa ciudadana**.

Tampoco el surgimiento de esa opinión pública acaeció

sigue...

por azar: desde hace aproximadamente tres años toda la Prensa se viene haciendo eco de una campaña que tendenciosamente atribuye el protagonismo de la delincuencia a muchachos muy jóvenes. Dicha campaña (ver Notas* al final), que parece partir de fuentes muy concretas, está alcanzando su cumbre en estas fechas en que se aproxima el momento en que el Congreso de los Diputados decidirá sobre seguridad ciudadana, derecho penal, edad penal, ley de menores... ¿Realmente pueden pensar nuestros políticos que quien amenaza el bienestar ciudadano es la conducta delictiva de unos muchachos de doce y quince años, como los que **-contra todo derecho-** están siendo ametrallados con "carta blanca", o encerrados en cárceles como las de Zamora, Segovia, etc.?; ¿cómo podría no ser significativo que se plantee ahora la legitimación de unos procedimientos que ya se vienen aplicando desde hace años, con la cómplice inhibición de los correspondientes organismos del Gobierno?

Y aún en la absurda hipótesis de que no hubiera individuos adultos con mayor entidad delictiva atracando Bancos desde fuera y desde dentro, ¿se han preguntado cómo es posible que apenas niños protagonicen tales conductas?, ¿qué factores y qué **responsabilidades han intervenido** en el proceso de tal deterioro quedando impunes?, ¿con qué legitimidad se va a refrendar la represión de ciertos muchachos, al tiempo que se consiente la más vergonzosa inhibición en política asistencial y preventiva?:

200.000 niños españoles sin familia (El País 6-II-77);
5.000 niños hospitalizados anualmente por traumatismos graves originados en sus propias casas; de cada 100 adolescentes reclusos por primera vez, 34 torturados incluso en sus familias: (Boletín Informativo del Secretariado Episcopal de Migraciones, sept.1979);
el 88% de nuestros jóvenes delincuentes son hijos de familias muy humildes; el 65% de ambiente suburbano; el 42% analfabetos; millón y medio de chabolistas con 20 metros cuadrados de media; 30.000 menores fugados cada año de sus hogares; 800.000 deficientemente escolarizados; y en zonas suburbanas con cerca de un 10% de absentismo escolar; un 0'4% consumiendo diariamente licores...de intentos de suicidio infantil, de consumo de drogas, nadie se atreve a aportar datos... Aunque a vista de pájaro, tal panorama no permite dudar que una auténtica política preventiva lo reduciría en más de un 80%, dado que (frente a simplismos como el de la "oveja sigue...
sigue...

negra") la génesis del problema está ahí palpable. Ahí y en los propios procedimientos que se autotitulan de reinserción, dado que el 75% de los reclusos han pasado por internados de "protección" y "reformatorios" (Blanco y Negro, febrero 1978).

Cabría preguntarse si culpabilizar a sectores infantiles del caos en que se les tiene submergidos no pretenderá escamotear verdaderas responsabilidades adultas; porque, ¿dónde han estado hasta ahora el Consejo Superior de Protección de Menores, los Tribunales Tutelares, las Juntas de Protección?; ¿quién ha pensado, al tiempo de encarcelar niños, en pedirles cuenta de su lamentable gestión?.

Se diría que lo único urgente es proteger a la sociedad contra los niños que van armados y atracan. Pero, este contraponer las soluciones a corto plazo con las medidas preventivas entraña un sofisma, porque si es cierto que a corto plazo las medidas represivas contra la infancia puede controlar una porción de su delincuencia en activo, no es menos cierto que también a corto plazo la máquina social -carente de adecuados resortes asistenciales- desborda aquel control en progresión geométrica, y la cualifica en violencia a medida de la represión.

Ante el fracaso del sistema vigente existe cierta conciencia sobre la necesidad de buscar soluciones nuevas; pero, mientras para unos la novedad consistiría en optar por un sistema básicamente preventivo, para otros la novedad consiste en empecinarse en un progresivo endurecimiento policial y judicial.

Reducir la mayoría de edad penal a 15 años, pasar la jurisdicción especial de menores a jurisdicción ordinaria, como si se tratase de un problema de competencias jurisdiccionales y no otra cosa...van en esa línea de progresiva alienación, de progresivo endurecimiento. Convendría no olvidar que tal política lejos de resolver el problema lo ha exacerbado en aquellos países donde se aplica desde hace tiempo; convendría no olvidar tampoco el espectacular fracaso de las "soluciones" de ese tipo ya ensayadas aquí, donde con silenciada frecuencia muchachos de muy corta edad tienen que ser ametrallados en las calles, otros de doce y catorce años reducidos -que no corregidos- en prisión, donde unos a otros se torturan y violan, otros en fin que interpelan nuestra ética social con sus intentos de suicidio como respuesta a procedi-
sigue...

mientos supuestamente reinsertores.

No sería honesto seguir ignorando (por más beneficios que a corto plazo nos reporte) que acosar y azuzar progresivamente, incluso con armas de fuego, a este sector de población tan joven (cuyos niveles de racionalidad por razones de edad y vacío cultural son necesariamente muy bajos) es tanto como ahondar progresivamente su agresividad y rechazo social, pudiendo legitimarse a sus ojos no sólo el uso de las mismas armas sino **propósitos terroristas**: quien se ve impelido a desbordar su propio instinto de conservación hasta extremos como el de esgrimir el suicidio no es muy probable que sepa respetar la vida de los demás.

Cada niño que es encarcelado o muerto **interpela** con vigor a nuestra **moral pública** (esa "moral pública" que con tanto ardor fue defendida por el partido del Gobierno el 5 de diciembre p.p., en el Congreso); a partir de la hora en que se declare mayor de edad a un muchacho de 15 años, nuestra conciencia pública podrá sestear tranquila ante aquellos acontecimientos.

Cabría preguntarse si una moral pública que repele a tiros la agresión del joven, en vez de preguntarse quien arma su mano, pretende reducir la delictividad o perpetuarla dentro de unos límites políticamente manipulables.

Por contrapartida, el político se puede preguntar: "pero, ¿qué hacer con estos muchachos que de hecho amenazan la seguridad de los ciudadanos en la calle?": Caben dos opciones: una utópica, asumir y encajar el desorden de sus conductas, por cuanto interpe-
lando a nuestras injusticias forzaría la búsqueda de soluciones cada vez más justas y humanas; la otra más real: asumir como colectividad la injusticia de avasallar al más débil, en este caso al muchacho. Pero aún entonces habría que garantizar el modo menos cruel de avasallamiento. Un ejemplo puede clarificar muy bien tal extremo: aceptaríamos que un hijo nuestro víctima de una enfermedad contagiosa fuere recluso en un centro para apestados, pero lo aceptaríamos con varias condiciones: que si hubiere un responsable de tal afección se le exigieren responsabilidades, que fuere recluso por el tiempo estrictamente imprescindible, que durante este tiempo estuviere en manos de personas y procedimientos suficientemente comprobados y cualificados, y, todo ello, con un claro y único objetivo legítimo: no la anulación sino la recuperación.

sigue...

Reducir la mayoría de edad penal a 15 años no contribuirá a resolver el problema, sino a **recrudescer** su virulencia.

Dará pie a un más cualificado y **prematureo** aprendizaje en cárceles y comisarías donde se verán utilizados como encubridores y confidentes, con grave riesgo para su desarrollo normal.

Desplaza el centro de gravitación del problema, contribuyendo a olvidar las **causas** del mismo, y su verdadera naturaleza.

Lesiona gravemente el primero de los **derechos** del niño: el derecho a que le sea reconocida su condición de tal: las personas son lo que son por encima de sus definiciones legales; los presos políticos de hace unos años eran políticos presos por más que las conveniencias del momento los consideraran delincuentes; los niños de quince años, delincuentes o no, son inmaduros niños de 15 años, lo saben bien todos los padres españoles que procuran de cidir sus costumbres, sus horarios...

Tipificar a un niño como delincuente es tanto como ignorar que se trata de un ser esencialmente en desarrollo, cambiante; mutilando así su posibilidad de cambio, su **derecho natural** a cambiar.

Acentúa el **desequilibrio** entre derechos civiles y deberes penales, **desequilibrio** entre sus posibilidades de ser acusado y sus posibilidades de defenderse, **desequilibrio** entre **consideraciones** tan dispares como "menor para el trabajo" "adulto para la cárcel".

Resulta lamentable que se pretenda justificar la reducción de mayoría penal por la reducción de mayoría civil: la consecuencia congruente sería equiparar ambas edades; ¿por qué no se equiparan mayoría civil y penal a los 15 años?: sencillamente porque se tiene muy claro que un muchacho a los 15 años no está maduro para asumir los derechos que en el orden civil llevaría consigo...

La denuncia del adulto pone en marcha los procedimientos para que el derecho lo proteja; la incapacidad real del muchacho de quince años para denunciar, lo deja absolutamente desprotegido ante el derecho.

En fin, la reducción de mayoría de edad penal va a ser fuente de conflictos en todos los ámbitos. Piénsese por ejemplo que al prolongar la ley de educación la enseñanza obligatoria hasta los 16 años, el Ministerio de Educación se verá ante **niños ex-**
sigue...

presidarios a quienes deberá respetar su derecho a seguir la enseñanza sin ser **discriminados** so pena de inconstitucionalidad.

En definitiva es el respeto a la **Constitución** misma quien queda problematizado: "Los españoles son mayores de edad a los 18 años" (art.12). ¿Cómo hablar del "libre desarrollo de la personalidad" (art.10.1) de un muchacho a quien tipificamos como delincuente a los 15 años, esto es, en pleno desarrollo de su personalidad?. Y ¿cómo garantizar la "seguridad jurídica" (art.6.3) privando de libertad a un sujeto que aun no ha madurado y consolidado su seguridad natural?. ¿Cómo afirmar que "tiene derecho a su integridad física y moral" (art.15) si por otra parte se limita su posibilidad de acceder a dicha integridad?. ¿Qué "propia imagen" (art.18.1) desarrollada en comisarías reformatorias y cárceles se le garantiza?. ¿Y en qué forma se hará compatible su derecho a la educación básica "obligatoria" (art.27.4) con los episodios carcelarios?, ¿o éstos con el "pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de la convivencia" (art.27.2). ¿Cómo podría tener "derecho a un trabajo remunerado" como recluso si como menor de 16 años no tiene derecho a trabajo?...

CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE LEY TUTELAR DE MENORES.

Ni la Ley vigente ni mucho menos los Proyectos de reforma elaborados desde el Ministerio de Justicia permiten abrigar la más mínima esperanza de sincera tutela para la población española menor de edad, acuciada por situaciones marginantes y conflictos de inadaptación. Las instituciones que existen para proteger al niño en situación carencial y las que al amparo de la nueva Ley se pretenden crear, ponen de manifiesto:

1. Que el nuevo Proyecto **reproduce sustancialmente todas las deficiencias e inoperancias** de las instituciones en que se ha venido realizando la Ley vigente; endureciendo sencillamente el tratamiento que se otorga al menor.

De poco vale que el Consejo Superior de Protección de Menores sea suplantado por un Consejo Tutelar de idénticas características; las Juntas Provinciales, por Delegaciones Provinciales, los Tribunales Tutelares por Magistraturas Ordinarias...so pretex sigue...

to de que la jurisdicción especial que acoge a los Tribunales Tutelares actuales es anticonstitucional, induciéndonos a pensar que ciertas Magistraturas son necesarias. Respetando el principio de la inimputabilidad del menor, toda intervención judicial respecto a él está fuera de lugar: si la tutela reclama acciones judiciales sin duda serán contra adultos, y para ellos ya son suficientes los tribunales ordinarios.

El nuevo Proyecto, como la Ley vigente, **carece absolutamente de previsiones sobre prevención** que tenga en cuenta las condiciones estructuralmente delictógenas que rodean al niño, frente a las cuales sí promover todas las acciones políticas, sociales e incluso judiciales que fueren pertinentes.

Carece también absolutamente de un sistema de detección de los conflictos, que permita reconocer el volumen real de niños desasistidos, limitándose como se venía haciendo a aquellos niños que el propio sistema necesita engrullir para justificarse a sí mismo, logrando así que mientras la máquina social rectifica un puñado de casos, el desorden social engendre mil casos nuevos.

Carece de las mínimas garantías de aplicación, por deficiencias del propio articulado, interpretación posible y costumbre. De manera que, como le ocurrió a la Ley vigente tras medio siglo de aplicación, pudiera llegar a caducar sin haber puesto en juego apenas ninguno de los recursos posibles.

Carece de garantías mínimas sobre la **adecuación de los tratamientos** aplicables al menor, por definir equívocamente sus objetivos, ora de protección educativa del menor ora de protección de la colectividad contra el menor mediante procedimientos penales. ¿Quién define el "interés prioritario del menor" o su "desarrollo integral"? ¿la colectividad, el Magistrado, el Pedagogo?

En resumidas cuentas: desde hace muchos años vemos como se conculcan los derechos del menor con la más flagrante inhibición por parte de la Ley Tutelar; será preciso lograr las garantías que hagan imposible reproducir tal situación.

2, El error fundamental del Proyecto es su propósito no confesado de **seguir protegiendo los intereses de la colectividad adulta contra los derechos del niño.**

En efecto, lesiona los derechos del menor al **ofrecer una protección meramente nominal, inaccesible a sus posibilidades pro-**
sigue...

pías. O por prometerle defensa contra los propios impulsos a cambio de un protagonismo delincuente que no corresponde al niño. O por someterlo a procedimientos que desdibujan la auténtica naturaleza de sus problemas.

Lesiona sus derechos al legitimar su privación de libertad, so pretexto de protegerlo contra influencias nocivas: Si un ambiente es nocivo para los menores hay que remover el ambiente no a los menores. Absurda pedagogía esa de cultivar la solidaridad y la sociabilidad del niño mediante el aislamiento impuesto.

Lesiona los derechos del menor por falta de claridad legislativa, dejando para el Reglamento medidas tan graves como los llamados "centros de máxima seguridad".

Deja al menor en la más absoluta indefensión, privándolo incluso de abogado. Adviértase el burdo juego: Se trata de tutelar y proteger; para proteger conviene judicializar; al judicializar se posibilita privar de libertad; y esto sin el obstáculo de un abogado defensor...puesto que no se pretende judicializar sino proteger.

"Al actuar el menor frente a la Ley resulta necesaria la intervención del Estado", se justifica; pero, ¿por qué afirmando reconocer su condición de menor, sin embargo se le responsabiliza de su "acto", en vez de buscar y castigar a los responsables de su "actitud"?

Así, se comienza declarando al menor "inimputable" y se concluye encerrando al muchacho en centros de máxima seguridad.

3. El Proyecto de Ley estructura un sistema institucional -vertical en su ordenación del poder- dentro del cual el menor queda inerte, desprotegido primero y manipulado después.

Consejo Tutelar, Delegaciones Provinciales, etc., todo constituye una pirámide de poder de obvio significado social, en vez de un servicio asistencial de protección: Para la cúspide, todo el poder construido con dádivas políticas de arriba abajo, con servidumbres políticas que garanticen la continuidad de tal ordenamiento. ¿Acaso la Obra de Protección de Menores no habrá sufrido suficientemente la inoperancia de ese elitismo político? Para la base de la pirámide todas las cargas y servidumbres: contacto directo con los problemas sin capacidad de decisión, voluntariado, competitividad, imposibilidad de acceso a la cúspide, etc.

☞ sigue...

Dicho sistema vertical desprotege al menor por lo que tiene de **distanciamiento** material, cultural, social, moral, que garantiza a quien lo controla una **cómoda ignorancia** de las **necesidades del "protegido"**.

4. Un texto así se ve en la constante necesidad de emplear **términos equívocos**, cuya libre interpretación en manos del poder vertical facilita la extrapolación de sus atribuciones y competencias: sólo así puede llegarse a la práctica habitual de ventilar en la Prensa "amplios antecedentes delictivos" de muchachos de doce años... sólo así es posible que un simple decreto publicado en el Boletín Interior del Ministerio de Justicia tenga la virtualidad de transformar una carcel común en un "centro especializado" sin que nada que no sea la mera denominación cambie en ella; sólo así se logra esa cuadratura del círculo que consiste en que "los intereses prioritarios del menor" no sean sus intereses psicológicos, pedagógicos, sociales, sino los intereses económico-administrativo-judiciales de la colectividad.

5. Un Proyecto de Ley tal engendra un **sistema inaccesible al menor -como servicio- discriminatorio y clasista**.

Discrimina al menor, al imponerle un tratamiento judicial, aprovechando que su conducta es resultado de otras muchas discriminaciones referentes a calidad de vida. De lo contrario, ¿cómo se explicaría que la población de los correccionales esté compuesta casi exclusivamente por un determinado estamento social?

Y lo discrimina el hecho de que sea un Licenciado en Leyes el nominado para "promover el desarrollo integral..."; discriminación a un tiempo judicial y educativa, sólo explicable por el decidido propósito de garantizar el control judicial del menor, que no es lo mismo que el control judicial de la educación que el menor reciba.

6. El Proyecto de Ley elude el más liviano análisis crítico referente a los **problemas estructurales** que el menor padece.

7. La declamación de principios y laudables intenciones que se hacen a lo largo de todo el texto del Proyecto están en **abierta contradicción** con la carencia de previsiones para que tales intenciones tengan que ser aplicadas, y sobre todo con el carácter judicial de las disposiciones operativas con que se pretende atenazar al menor.

EN PRO DE UNAS INSTITUCIONES ALTERNATIVAS, AL AMPARO DE UN ARTICULADO LEGAL QUE PROTEJA LOS DERECHOS E INTERESES DEL NIÑO.

El acuerdo sobre la necesidad de cambio es unánime, pero los criterios dispares y los objetivos opuestos. Si lo que se pretende es invadir con la barbarie el ámbito de los niños, deteriorándolos primero y manipulándolos después, sígase poniendo toda la capacidad de decisión en órganos como el actual Consejo Superior de Protección (?) de Menores o similares, cual se les describe en el Proyecto Oficial; créense las cárceles de máxima seguridad -muy "discretas" eso sí- que se tienen programadas; redúzcase la mayoría de edad penal -es decir, legitímese la "carta blanca"- para que la masacre de niños no hiera la ya escasa sensibilidad social para con la infancia; sígase promoviendo la desconfianza, la venganza, desde la tribuna de cierta Prensa (véase pg.15)... Pero si lo que se pretende es proteger a la infancia, es decir, el futuro de los ciudadanos, las medidas tienen que ser de otra naturaleza:

Exigir a los medios de Comunicación una información honesta; elevar el nivel cultural y asistencial popular; dar respuestas contundentes a ciertos problemas acuciantes (por ejemplo, la intoxicación de fármacos y drogas como "salida" contra el paro laboral o el fracaso escolar; o la utilización de menores como "confidentes"), etc.; promover la participación activa de todos los ciudadanos desde sus propias asociaciones, para que a través de una información veraz sobre el problema puedan prestar su colaboración, en vez de estar siendo inducidos a formar piquetes de Linch por las instituciones que deberían evitarlo; potenciar al máximo servicios asistenciales que tradicionalmente se hallan en precario; normalizar el medio en que se han de desarrollar estos muchachos, prestándoles una atención no clasista y discriminatoria sino al contrario constitucional; aplicar procedimientos asistenciales y pedagógicos, no judiciales ni...de "control técnicamente cualificado", para que sean congruentes con la naturaleza de sus problemas.

Proteger no es controlar con represión sino **desjudicializar** todo el sistema rehabilitador. Desjudicializar no es negar ninguna competencia a los Tribunales sino ceñirlos a su **sigue...**

propia competencia, que es el mundo de los adultos, y ahí sí, en defensa del niño.

Partiendo de las necesidades es fácil diseñar un organigrama de servicios asistenciales y educativos: lo primero será **conocer el problema**, es decir, detectar al muchacho que lo padece, analizando la naturaleza de sus conflictos. ¡Cómo se puede pensar que las comisarías y juzgados puedan llegar al fondo de los mismos sin instrumentalizarlos!. El siguiente paso será **promover soluciones adecuadas** y suficientemente diferenciadas que respondan a problemas tan plurales como: carencia de hogar, hambre, explotación laboral o sexual en familia, torturas, psicopatía, sometimiento a un control mafioso, intoxicación con drogas, exclusión escolar o laboral, callejeo, etc., etc., etc. Soluciones que apunten a las causas del delito, no a sus últimos apéndices.

Todo esto diseña el primer organismo o institución tutelar "de base": el **Centro de Zona**, cuya población pueda acudir en demanda de ayuda, sin por eso verse implicada en estructuras policiales ni judiciales. Este centro, deberá estar dotado de un equipo de profesionales, fundamentalmente integrados en la propia Zona o demarcación, expertos, que puedan garantizar no sólo la **detección del problema** sino también su **análisis y reconocimiento**; tales Centros, pues cubrirían la función de detectar, acoger, diagnosticar y canalizar los problemas. En íntima conexión con estos centros que constituirían pieza clave del servicio se precisaría una **pluralidad de servicios complementarios** o auxiliares: desde la familia acogedora que pudiere ofrecer su domicilio particular para acoger con carácter temporal o definitivo a un muchacho; hasta hogares funcionales con nº de plazas muy reducido, creados con esa finalidad; sin desecharse por lo menos con carácter transitorio la adecuación de los actuales "centros masivos", que por lo demás están siendo absolutamente insuficientes e insatisfactorios; centros de acogida para canalización del ocio; servicios de colocación escolar y laboral; etc. etc. De todo ello existen ya en nuestro país ensayos muy significativos. Dado el grado de deterioro a que ciertos muchachos han sido conducidos en la actualidad, de la mano de los servicios del orden e institucio-

sigue...

nes oficiales de "protección", no cabe duda que en el momento presente serán necesarios ciertos **servicios reducidísimos de temporal aislamiento**, para unos cuantos muchachos ya muy deteriorados; pero a parte de que tales medidas entrañen una **ilegitimidad humana** muy próxima a la violación de los más primordiales derechos, por cuanto se aplican a menores apenas responsables del caos en el que se les ha submergido (y por lo cual sería imprescindible tener en cuenta los criterios ya apuntados: pg. 5 último párrafo y en general pgs. 4 y 5), convendría añadir que tales centros no se pueden crear con el mismo criterio que en la actualidad parece animar a los promotores de tales instituciones, ya que de lo que se trata extrictamente es de evitar que un menor, a quien se han brindado posibilidades y condiciones de aprendizaje malsanas, devuelva reelaborada y asumida tal agresión a cualquier ciudadano indiscriminadamente. De lo que no se trata es de **anular** a un ser humano, anulando a un tiempo con "esmerada discreción" y "depuradas técnicas" la posibilidad de que el resto de la sociedad conozca, participe y controle lo que se está haciendo con ese miembro de la comunidad.

El volumen de conflictos, la persistencia de ciertas pautas, etc., exigirá coordinar aquellas instituciones de Zona y demás servicios mencionados en estructuras de índole superior. Podría tratarse, en efecto, de delegaciones provinciales o regionales. Ahora bien, dado el rango superior de sus responsabilidades tendrían que estar en manos de personas cuya competencia se hubiere puesto de manifiesto ya en la gestión de Zona, no en manos de cualquier nominado en función de intereses políticos o de cualquier otra índole; a fin de que las instituciones provinciales o regionales sirvieran a idénticos intereses que las de zonas más reducidas.

Finalmente entre los Delegados se elegiría el Consejo Tutelar, y sólo entre ellos, por el motivo que acabamos de señalar. Consejo Tutelar que sería estatal o nacional según dispongan en cada caso los acuerdos autonómicos.

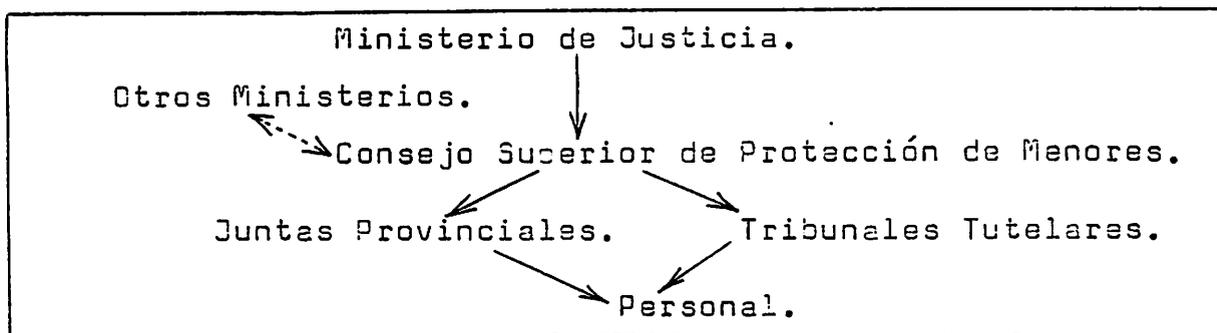
Estructurar así la tutela de menores significa una verdadera reforma de la Ley, empezando por sus bases ideológi-

sigue...

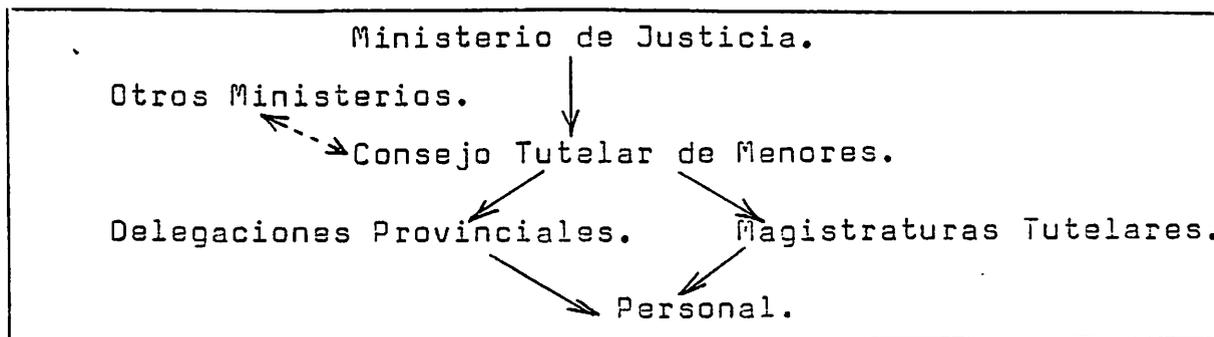
cas. Garantiza la protección de los derechos e intereses del menor, por cuanto significa pasar de un sistema de poder que sirve a sus propios fines, a un ordenamiento de servicios accesibles y adecuados al niño. Permite una correspondencia unívoca entre intenciones del legislador, principios de la ley y disposiciones operativas de la misma. En definitiva una tutela que respeta esa condición que llamamos minoría de edad.

ORGANIGRAMAS.

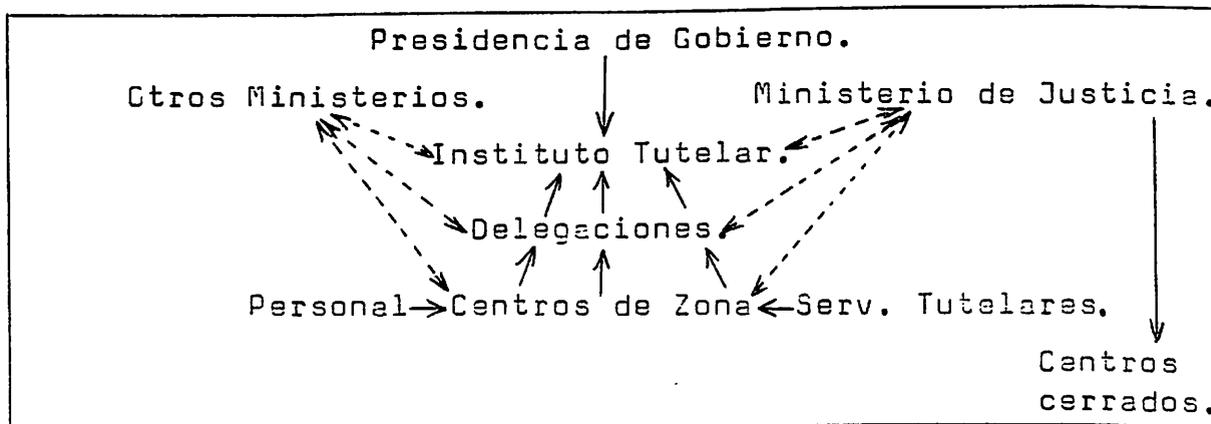
SEGUN LA LEY VIGENTE:



SEGUN EL PROYECTO DE LEY DEL GOBIERNO:



PARA UN PROYECTO DE LEY RENOVADOR:



Enrique Martínez Reguera.
Grupos PROMESA.
Madrid, 20-XII-79.

Notas:

- "Diario 16", 6-XI-79: "Quinientos delincuentes peligrosos an dan sueltos por Madrid". (...pese a su reiterada detención por la policia...).
- "Hoja del Lunes", 21-V-79: "Ni tregua ni cuartel a la delincuenen cia". (...lo que pasa es que los meleantes entran por una puerta y salen por otra...).
- "Ya", 24-V-79: "El Gobierno luchará implacablemente contra la delincuencia". (...particular importancia reviste el incremento de la delincuencia juvenil...).
- "Diario 16", 7-XI-79: "La delincuencia juvenil se impone en la periferia de Madrid". (...dossier elaborado por el gobernador civil...los treinta más perseguidos están en libertad...).
- "Diario 16", 23-XI-79: "Se busca un lugar para los niños que apuñalan por un duro". (...panorama delictivo terroríficamente infantil...los delincuentes de menos de quince años se han quintuplicado...guerra de desacuerdo respecto a qué hacer...).
- "Diario 16", 24-XI-79: "La delincuencia del biberón". (Un día con el Miliki, el Polla y el Quiqui, de la banda de el Guerrero...delincuentes de doce años perversos e infantiles...).
- "Diario 16", 20-XI-79: "Dos menores apuñalan a otro niño de doce años". (...por no llevar el duro que le pidieron...escuchamos el muelle de una navaja...).
- "El País", 2-X-79: "Manifestación en Villaverde por falta de seguridad". (...zona más afectada por los delincuentes juveniles...).
- "El País", ¿X u XI-79?: Patrullas vecinales a la caza de el Bizco". (...once asociaciones de vecinos y seis partidos políticos de izquierdas...se biskan gamberros...).
- "ABC", 10-XI-79: "Dos delincuentes a punto de ser linchados en un barrio madrileño". (...tuvieron que ser rescatados por la policía...los golpearon con palos...).
- "El País", 4-X-79: "La policia impide el linchamiento popular de un joven". (...los vecinos patrullan el barrio con hierros...informa la Jefatura el incremento de la delincuencia en el barrio no existe...).
- "Diario 16", 30-X-79: "El paro y la droga causas de la delincuencia". (...consiguió que la opinión de los vecinos respecto a la dotación policial pasase de la agria crítica al feliz reconocimiento...).
- "El País", 22-IX-79: "El proyecto de nuevo Código rebaja la edad penal a los 15 años".
- "ABC", 20-X-79: "Continuas redadas de la policia en Villaverde" (...es la respuesta a las manifestaciones del vecindario).
- ETC., ETC., ETC.

RELACION DE CENTROS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; Y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

Asociación Pro Derechos Humanos. Madrid.

Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid (57 firmas de profesores).

Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid (604 firmas de alumnos).

"PROMESA" Colectivo de Profesionales en Apoyo del Menor Marginado, Madrid.

Clínica Psicológica AYA, Madrid.

Centro de Apoyo al Menor de Vallecas. Madrid.

Colegio Hogar Sagrado Corazón, Correccional de Madrid (6 firmas de Educadores).

Escuela de Educadores Especializados en Marginación. Madrid. (13 firmas de profesores y alumnos).

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Mixto Fernando III.

Centro de Cultura Popular, Barrio Bilbao, Madrid.

Centro de Cultura Popular, Ciudad Pegaso, Madrid.

Centro de Cultura Popular, Moratalaz-Este, Madrid.

Centro de Cultura Popular, Colonia Sandi, Madrid. (16 firmas).

Centro de Cultura Popular, Barrio Tetuan, Madrid.

Centro de Cultura Popular de García Noblejas, Madrid.

Centro de Cultura Popular, Vacia-Madrid, Madrid.

Centro de Cultura Popular, Barrio de Hortaleza, Madrid (21 firmas de monitores).

Centro de Cultura Popular de Caño Roto, Madrid.

Centro de Cultura Popular "Tembleque", Madrid.

Centro de Cultura Popular de Carabanchel, Madrid.

Centro de Cultura Popular "Km. 14", Barrio Carretera de Valencia.

Centro de Cultura Popular del Barrio de Palomeras, Madrid.

Cooperativa "Nuestra Señora de Guadalupe, Madrid.

Centro de Formación de Educadores Especializados de Barcelona.

CENYC Consejo Europeo de Comités Nacionales de la Juventud (se solidarizan representantes de Bélgica, Dinamarca, Gran Bretaña, Holanda, Irlanda, Islandia, Malta, Noruega, España, Suecia, y Suiza).

RELACION DE CENTROS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS, ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; Y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

- A.P.I.S.M.A., Asociación de Profesionales en Inadaptación del Menor, de Alicante.
- Asociación Provincial de Asistentes Sociales de Alicante.
- Escuela de Asistentes Sociales de Alicante.(58 firmas de profesores y alumnos).
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.
- Club de Amigos de la UNESCO de Alicante.
- Escuela de Formación del Profesorado de EGB.(68 firmas).
- Grupo Territorial del Movimiento Cooperativo de Escuela Popular de Alicante.
- S.T.E.A., Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Alicante.
- Agrupación de Disminuidos Físicos de Alicante.
- Hermandad Obrera de Acción Católica.
- Movimiento Junior de Acción Católica.
- Comunidades Cristianas Populares de Alicante.
- Comunidades Cristianas Populares de Elda.
- Comunidades Cristianas Populares de Petrel.
- Comunidades Cristianas Populares de Monóvar.
- Comunidades Cristianas Populares de Sax.
- Comunidades Cristianas Populares de Orihuela.
- Comunidades Cristianas Populares de Elche.
- Comunidades Cristianas Populares de Crevillente.
- Comunidades Cristianas Populares de Villena.
- Comunidades Cristianas Populares de Cox.
- Comunidades Cristianas Populares de Villajoyosa.
- Asociación de Vecinos "Convivencia" de Ciudad Jardín, Alicante.
- Asociación de Vecinos de Los Angeles-Altozano-Tómbola, Alicante.
- Asociación de Vecinos "Els Nostres Carrers", Alicante.
- Asociación de Vecinos "Nuevos Horizontes"(Ciudad de Asís).
- Asociación de Vecinos "Virgen del Remedio", Alicante.
- Centro "Nazaret"-Ciudad de los Muchachos de Alicante (44 firmas de educadores, profesores, personal técnico y auxiliar).

RELACION DE CENTROS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS, ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; Y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

Centro "Hogar José Antonio", Alicante (18 firmas).
Centro de las MM. Oblatas, Alicante (14 firmas).
Centro "Nuestra Señora del Carmen", Alicante (6 firmas).
Centro "Madre Sacramento", Alicante (28 firmas).
Centro "San Nicolás de Bari", Alicante (7 firmas).
Centro "Hogar Infantil" de Alcoy (9 firmas).
Instituto Nacional de Bachillerato "Miguel Hernández" (22 firmas de profesores). Alicante.
Instituto Nacional de Bachillerato "Jaime II" (65 firmas de profesores y alumnos). Alicante.
Colegio Nacional "Oscar Esplá" (15 firmas de profesores). Alic.
Jardín de Infancia "Ciudad Jardín" (padres y educadores). Alic.
Colegio Nacional "Ruperto Chapí" (Y asociación padres alumnos).
Colegio Nacional "Lucentum" (Y asociación padres de alumnos). Alicante.
Arzobispado de Madrid-Alcalá. Comisión Justicia y Paz. Secretaría General. Madrid.
Asociación de Asistentes Sociales. Madrid.
Federación Española de Asociaciones de Asistentes Sociales. Madrid.
CIDUR, Centro de Investigación Y Documentación Urbana y Rural. Madrid.
Parroquia de la Resurrección del Señor. Carabanchel. Madrid.
Asociación de vecinos Cerro Tío Pío. Portazgo. Madrid.
Parroquia de San Ramón. Vallecas. Madrid.
Parroquia de María Reina. Vallecas. Madrid.
Escuela de Asistentes Sociales "Santa Teresa". Madrid.
Parroquia de Nuestra Señora de la Paz. Valderribas. Madrid.
Parroquia de San Cosme y San Damián. Madrid.
Asociación de Vecinos "Los Pinos de San Agustín. Palomeras. Madrid.
Centro de Formación Pre-Escolar "Borja". Madrid.
Asociación Cultural "Linterna Roja". Madrid.

RELACION DE CENTROS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS, ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; Y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

Equipos de matrimonios "Alto del Arenal". Madrid. (34 firmas).
Escuela de Formación para Padres del "Alto del Arenal". Madrid.
Escuela de Formación Social del "Alto del Arenal". Madrid.
Escuela de Formación para Mujeres de "Alto del Arenal". Madrid.
Equipos de Monitores Juveniles del "Alto del Arenal". Madrid.
J.O.C. del "Alto del Arenal". Madrid.
Asociación de Vecinos del "Alto del Arenal". Madrid.
Asociación de Vecinos de Palomeras Sur-Este. Madrid.
Asociación de Vecinos de Palomeras Altas. Madrid.
Asociación de Vecinos de Palomeras Centro. Madrid.
Asociación de Vecinos de "El Olivar". Madrid.
Asociación de Vecinos del Barrio "Doña Carlota". Madrid.
Asociación de Propietarios y Vecinos del Puente de Vallecas.
Madrid.
Centro Cultural "Peñafort". Madrid. (47 firmas).
Asociación de Vecinos de San Blas-Simancas. Madrid.
Asociación de Padres de Alumnos del Instituto "Simancas". Madrid.
Club Juvenil "Amistad Joven". Madrid.
Parroquia "Jesús Obrero". San Blas. Madrid.
Escuela Infantil "La Montaña". San Blas. Madrid.
Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional U.V.A. de Canillejas. Madrid.
Asociación de Vecinos de Canillejas. Madrid.
Centro de Recuperación Terapéutica "Nuestra Sra. del Carmen", del I.N.A.S. Madrid.
A.S.P.A.C.E.N., Asociación de Padres del Centro "Angel de la Guarda". Madrid. (36 firmas).
Club de Escritores Independientes. Madrid.
Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Madrid, F.P.A.V. Madrid.

RELACION DE CENTROS, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS, ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; Y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

Grupo de 20 Letrados en ejercicio, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

P.T.E. Partido de los Trabajadores de España, Secretaría de Bienestar Social del Comité Central. Madrid.

Asamblea General del 4-XII-79 de los Alumnos de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales. Madrid.

P.S.P.E. Partido Socialista del Pueblo Extremeño. Secretaría General. Badajoz.

Dirección del Servicio de Estudios de la Emigración Extremeña. Badajoz.

Comunidad Parroquial de San Pedro de los Arcos. Oviedo.

Movimiento Juvenil del Barrio de Argañosa. Oviedo.

Movimiento Juvenil del Barrio de Vallobin. Oviedo.

Movimiento Juvenil del Barrio de Otero. Oviedo.

Movimiento Juvenil del Instituto Politécnico. Oviedo.

Movimiento Juvenil de la Fábrica de Armas. Oviedo.

Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa. Madrid.

Asociación Española de Mujeres Separadas. Madrid.

Colectivo Feminista de Madrid. Madrid.

Librería de Mujeres. Madrid.

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional "Cid Campeador". Madrid.

Aula de Audición Colectiva "Valle Inclán". Madrid.

Unión para la Liberación de la Mujer. U.L.M. Madrid.

Asociación de Amas de Casa Extremadura-Solana. Madrid.

Colegio "Ursulinas" de Palomeras. Madrid.

Asociación de Vecinos de Palomeras Bajas. Madrid.

Asociación de Vecinos de Puente-Doña Carlota. Madrid.

Parroquia Nuestra Señora del Valle. Madrid.

Colegio Nacional Javier de Miguel. Madrid.

Parroquia del Buen Pastor. Madrid.

Parroquia de San Felipe Neri. Madrid.

Parroquia Santo Tomás de Aquino. Ciudad Universitaria. Madrid.

RELACION DE CENTROS, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS, ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; Y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

Escuela Profesional "Miguel Hernández". Madrid.

Centro Cultural Palomeras. Madrid.

Asociación de Padres de Alumnos del Centro Cultural Palomeras. Madrid.

Comunidad Parroquial Santa María. Entrevías. Madrid.

Parroquia de la Ascensión del Señor. Madrid.

Parroquia Santa María en el Cenáculo. Madrid.

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional "Lepanto". Madrid.

Comisión Nacional de J.E.C. Juventud Estudiante Cristiana. Madrid.

J.O.C. Juventud Obrera Cristiana. Madrid.

J.I.C. Juventud Católica de los Medios Sociales Independientes. Madrid.

Comisión Nacional del Movimiento Junior. Madrid.

H.O.A.C. Hermandad Obrera de Acción Católica. Madrid.

Parroquia de la Cena del Señor. Madrid.

Comisión Nacional de los Jóvenes de Acción Católica. Madrid.

Movimiento Católico de Empleados. Madrid.

Parroquia de San Federico. Madrid.

Vanguardia Obrera Juvenil. Madrid.

Grupos de Acción No-Violenta . Madrid.

Grupo de Objetores de Conciencia. Madrid.

Comunidades Cristianas Populares. Madrid.

Vanguardia Obrera Social. Equipo Nacional. Madrid.

Cáritas Española. Presidencia. Madrid.

Cáritas Madrid-Alcalá. Vicaría IV Sureste. Madrid.

Comisión Nacional de Jóvenes de Acción Católica. Madrid.

Parroquia de San Ambrosio. Madrid.

Asociación de Amas de Casa de Palomeras. Madrid.

Profesionales del Albergue San Juan de Dios. Madrid.

RELACION DE CENTROS, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS, ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; Y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

Centro de Investigación y Documentación Urbana y Rural C.I.D.U.R. Madrid.

Asistentes Sociales de la Zona de Vallecas.(24 firmas). Madrid.

Parroquia de Santa Catalina. Majadahonda. Madrid.

Claustro de Profesores del Colegio "Nuestra Señora de la Esperanza". Wad-Ras. Barcelona.

ANJANA, Asociación de Profesionales en Inadaptación Social del Menor de Cantabria. Santander.

Comité regional de Cantabria del PCE, Partido Comunista de España. Santander.

Comisiones Obreras. Santander.

Partido de los Trabajadores de Cantabria. Santander.

Residencia "Capitán Palacios", de la Excm. Diputación Provincial de Santander.

Parroquia de Santa Margarita. Getafe. Madrid.

Parroquia de San Sebastián. Getafe. Madrid.

Parroquia de Nuestra Señora del Cerro. Getafe. Madrid.

Asociación de Vecinos "El Cerro-La Cierva". Getafe. Madrid.

Parroquia de Nuestra Señora de Fátima. Getafe. Madrid.

Grupo Cultural de la Biblioteca Tirso de Molina. Getafe. Madrid.

Federación de Getafe de la Juventud Obrera Cristiana. Madrid.

Grupo de Padres y Monitores del Movimiento Infantil y Juvenil CREYBAM, Madrid.

Asociación de Asistentes Sociales de Cantabria. Santander.

Comité Antichabolismo SERPEMAR. Santander.

Profesores y Padres de Alumnos del Colegio Nacional "Concha Espina". Madrid.

ADARRA, Pedagogi Erakundea. Bilbao. Pamplona. San Sebastián. Victoria.

OSKUS, Colectivo de Animación Sociocultural de Vizcaya.

Escuela Diocesana de Animadores de Juventud de Vizcaya. Bilbao.

RELACION DE CENTROS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS, ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; Y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

HAURRAK, Asociación para Actividades Infantiles y Juveniles de Tiempo Libre de Vizcaya. Bilbao.

Departamento de Educación de Cáritas Diocesana de Bilbao.

Euskalerriko Eskautak de Bizkaia. Bilbao.

Herri-Berria, Asociación de Vecinos de San Ignacio-Ibarrekolanda. Bilbao.

Escuela Nacional Mixta de Donis. Cervantes. Lugo.

Centro de Educación Especial. Lugo.

Cáritas Diocesana de Alicante.

Cáritas Diocesana de Ibiza.

Cáritas Diocesana de Murcia.

Cáritas Diocesana de Segorbe-Castellón.

Cáritas Diocesana de Valencia.

Movimiento Junior de Acción Católica de Alicante.

Movimiento Junior de Acción Católica de Elche.

Movimiento Junior de Acción Católica de Crevillente.

Movimiento Junior de Acción Católica de Santa Pola.

Movimiento Junior de Acción Católica de Ibi.

Instituto Nacional de Bachillerato "Figueras Pacheco". Alicante. (115 firmas, profesorado y alumnos).

Instituto Politécnico Nacional de Alicante. (85 firmas de profesores y alumnos).

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional "Lucentum". Alicante.

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional "Sierra Aitana". Alicante.

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional "Azorín".

Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional "Nuestra Señora de la Victoria". Alicante.

Parvulario "Serra Fontcalent". Alicante.

Profesionales de la enseñanza (360 firmas), de Centros de: Alicante, Alcoy, Algorfa, Benidorm, Concentaina, Cox, Denia, Elche, La Romana, Novelda, Santa Pola, Villena.

Hogar "Nuestra Señora del Milagro", del I.N.A.S. de Alcoy.

Comunidad Cristiana de la Parroquia de la Ascensión, de Vía Carpetana. Madrid.

RELACION DE CENTROS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS, ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; Y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

Parroquia de San Benito del Poblado de Pan Bendito. Madrid.

Parroquia de San Pío X. Santander.

Parroquia de San José Obrero. Santander.

Alcaldía del Excmo Ayuntamiento de La Coruña. La Coruña.

Educadores, Profesores y Alumnos de la Ciudad de los Muchachos "Agarimo" (46 firmas). La Coruña.

Escuela Nacional Mixta de Vega de Brañas. Piedrafita. Lugo.

Escuela Nacional de Ferreiras. Lugo.

Colegio Calvo Sotelo, de la Excma Diputación Provincial de La Coruña. La Coruña. (59 firmas).

Hogares Nuevo Futuro de El Ferrol. La Coruña.

Institución Religiosas Oblatas del Smo. Redentor. El Ferrol.

Profesores de Psicología de la Universidad de Santiago de Compostela. (16 firmas).

Sanatorio Psiquiátrico de Conxo. Santiago de Compostela. (63 firmas).

Universidad de Santiago de Compostela. Secciones de Filosofía y Ciencias de la Educación. (163 firmas de alumnos).

Maestros nacionales de Santiago de Compostela. (7 firmas).

Parroquia de Riotorto. Lugo.

Residencia Infantil Marista "Ciudad de Vivero". Lugo

Escuela Nacional Mixta de Rabaceira-Piedrafita del Cebrero. Lugo.

Escuela Nacional de Castelo. Otero de Rey. Lugo.

Escuela Nacional Mixta de Louzarella. Lugo.

Escuela Nacional Mixta de Foxos. Lugo.

Instituto Nacional "A. Gelmirez". Santiago de Compostela.

Unión Sindical de Comisiones Obreiras. La Coruña.

Partido Obreiro Galego. A Cruña.

Asociación de Vecinos do Ensanche "Rueiro". La Coruña.

Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña.

Hogar Santa María. Hijas de la Caridad. Lugo. .

Colectivo de Profesores de "Gelmirez". Santiago de Compostela. (15 firmas).

RELACION DE CENTROS, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES, MOVIMIENTOS CIUDADANOS, SINDICATOS, ETC., QUE SE HAN ADHERIDO A LAS CONCLUSIONES DE LAS III JORNADAS NACIONALES SOBRE INADAPTACION SOCIAL Y RECUPERACION DE MENORES, CELEBRADAS EN MADRID LOS DIAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 1979; y DE MANERA MUY ESPECIAL, TANTO AL RECHAZO DE LA POSIBLE REDUCCION DE LA MAYORIA DE EDAD PENAL A 15 AÑOS, COMO AL RECHAZO DEL PROYECTO DE NUEVA LEY TUTELAR DE MENORES, POR LAS RAZONES QUE APARECEN EN LAS CONCLUSIONES DE DICHAS JORNADAS.

Grupo de Asistentes sociales de La Coruña. (8 firmas).

U.G.T. Unión General de Trabajadores de La Coruña..

Sindicato Provincial de Profesores de E.G.B. de Lugo.

Sindicato das Comisions Mariñeiras de Galicia.

Xunta Directiva de "O Facho". La Coruña.

Centro de Diagnosis y Tratamiento de Autismo y Paicosis Infantil.
La Coruña.

Catedráticos y Profesores de la Escuela de Formación del Profesorado de E.G.B. (18 firmas). La Coruña.

Asociación de Viudas. La Coruña.

Parroquia de La Anunciación. Grupo Juvenil. León. (13 firmas).

Residencia "Marqués Sta. María del Villar". Hermanos Maristas.
León.

Educadores del Colegio Santo Angel de Rábade. Lugo.

Alumnos de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado.
(24 firmas). Santiago de Compostela.

Grupo de Obxetores de Conciencia e Non Violencia de Santiago.
(55 firmas). La Coruña.

Colectivo Galego de Promoción do Menor. (162 firmas). Santiago de Compostela.

TOTAL: 248 Instituciones.

Y, a parte, a título particular, 4.459 firmas más.

COMUNICACIONES A LA PRENSA E INTERVENCIONES EN LA RADIO, CON
CRITERIOS COINCIDENTES SOBRE EL PROBLEMA DE LOS MENORES
SOCIALMENTE INADAPTADOS O MARGINADOS.

- "EL PAIS" "Oposición a que se rebaje la mayoría de
2-XI-79. edad penal a los quince años." Conclusiones de las
Madrid. III Jornadas Nacionales. Motivos de las mismas. Re-
chazo del nuevo Proyecto de Ley Tutelar. Medidas
convenientes.
- "EL PAIS" "Justicia y Paz contraria a la reducción
24-XI-79 de la edad penal". Consecuencias negativas de la
Madrid. misma.
- "YA" "Jornadas sobre recuperación de menores".
19-X-79 Cincuenta y dos grupos proponen soluciones alter-
Madrid. natives a la gestión oficial por inoperante y per-
judicial.
- "MUNDO OBRERO". . . . "Jóvenes maltratados por la información".
7-XII-79. El tratamiento informativo es de subversión, delin-
Madrid. cuencia y vicio. Se falsea la información.
- "MUNDO OBRERO". . . . "Edad penal a los 15 años". Comunicado del
7-XI-79. equipo de reforma penitenciaria del Grupo Cristiano
Madrid de Defensa de los Derechos Humanos. Grave error ju-
rídico y político.
- "MUNDO DIARIO". . . . "Críticas internacionales a la reducción
18-XII-79. de edad penal". Estrasburgo. Comunicado del CENYC
Barcelona. Consejo Europeo de Comités Nacionales de la Juventud.
Experiencia de numerosos países demuestran la
inconveniencia. El PSOE también se opone.
- "VOZ DE GALICIA" "Campaña contra la reducción de la edad
10-X-79. penal a 15 años". Promovida por educadores galle-
La Coruña. gos dedicados a menores inadaptados. Hoy cárcel a
los ayer olvidados y víctimas.
- "DIARIO 16". . . . "Las cárceles no educan". Atacar las causas
29-X-79. culpando a los adultos que manejan. Magistraturas
Madrid. ordinarias sin derecho a abogado. ¿Resultados de las
cárceles de niños ya existentes?.
- "MUNDO OBRERO". . . . "Se potencia la identificación delincuente-
9-XI-79. joven. Delitos verdaderos e inventados. Manipular la
Madrid. sensibilidad ciudadana. Se desacredita a los cuerpos
judiciales.
- "EL PAIS" "Reducción de la edad penal". Manifiesto
13-XI-79. de 69 profesores de Universidad y 489 alumnos. Se
Madrid. lesionará gravemente el desarrollo psicosocial. Se
ignora la aportación de las ciencias humanas.
- "EL PAIS" "Muerte de delincuentes comunes". Silencio
28-IX-79. de la sociedad que tiene voz. Ni la Iglesia ni el
Madrid. Gobierno ni los Partidos se dan por aludidos. Supri-
mida la liturgia procesal.
- "EL PAIS" "Hipocresía". Sobre la edad penal. Se esti-

- mula a vociferar contra una minoría submergida en la miseria. Ingresando en prisión niños.
- "LA VERDAD". . . . "Contra la reducción de la edad penal a 7-XI-79. 15 años". Los profesionales piden participación Alicante. en la nueva Ley del Menor.
- "LA VERDAD JOVEN" . . . "¿El niño en prisión a los 15 años?. Los 7-XI-79. profesionales no están de acuerdo. Más fácil intentar Alicante. recuperación.
- "CONSULTA SEMANAL" . . . "Delincuencia juvenil: Prevenir las víc- 16-XI-79. timas". Terapia del medio, única posibilidad de re- Madrid. cuperación. Se está instrumentalizando al delincuente juvenil.
- "MUNDO DIARIO" . . . "Los 18 años como edad civil y penal". 6-XII-79. Deficiencias y fracaso de las instituciones oficia- Barcelona. les. Necesidad de servicios asistenciales y educativos.
- "INFORMACION" . . . "Menores marginados: un futuro dudoso". La 25-X-79. sociedad es culpable. Contra TVE favorecedora de mo- Alicante. delos de conducta antisociales. Postura de la Con- sellería de Bienestar Social.
- "PUEBLO" . . . "Sobre la edad penal". Su reducción recru- 27-IX-79. dece la virulencia del problema. ¿Resultado de los Madrid. niños en la cárcel de Zamora?. Escasas posibilida- des de supervivencia. Regresión judicial.
- "YA" . . . "Reducción de la edad penal". Escamotea 12-X-79. responsabilidades adultas. Escamotea delitos de ma- Madrid. yor entidad.
- "DIARIO 16". . . . "Las causas de la delincuencia". Réplica 8-XI-79. a la Comisaría de un barrio. Necesidad de apuntar Madrid. a responsables mayores.
- "HOJA DEL LUNES" . . . "Un regalo para los quince años". Clamor 3-XII-79. unánime a la reducción de edad penal: total oposición. Bilbao. Víctimas de injusticias flagrantes, encerrados para conformarlos a nuestra imagen.
- "LA VERDAD". . . . "Entre la marginación y la delincuencia". 29-V-79. Inseguridad ciudadana, problema de justicia real Alicante. más que legal: problema económico, social, cultural.
- "LA VERDAD". . . . "Los de fuera". La marginación como pro- 29-IV-79. ducto de una situación social. Justicia penal e Alicante igualdad de oportunidades.
- "DIARIO 16". . . . "Delincuentes juveniles: no son perros ca- 9-IX-79. llejeros". Niño bandido: 80% de delitos evitables. No Madrid. cárceles embrutecedoras. Esclavos del dinero, res- ponsable último.
- "ABC" Réplica (no publicada) al artículo de ABC 10-XI-79. "Joven muerto de un tiro". Sobre manera tendencio- Madrid. sa y encubridora de informar.

- "EL IMPARCIAL". . . "Escalofriante testimonio". Niños en régimen inequívocamente carcelario. Documentación sobre la realidad de su situación en la cárcel. Réplica al Ministro de Justicia.
11-XI-79. Madrid.
- "LA CALLE". . . "La cárcel de cristal". Antidisturbios contra niños. Entrevista a niños encarcelados. El Parlamento debe saber...
-79. Madrid.
- "EL PAIS"(SUPLEMENTO) . "Niños en la cárcel". Vecinos de grapos y presos adultos. Cárceles de Zamora, Segovia, Huelva...
2-XII-79. Madrid. La opinión pública ignora estas cosas. Luego sales peor, opinan los interesados.
- "TRIUNFO" . . . "La frontera de los quince". Edad penal. Detrás de los barrotes habrá rostros más infantiles. Sus deberes crecen, sus derechos disminuyen.
-79. Madrid.
- "EL IMPARCIAL". . . "Mayoría de edad penal", gravísima agresión contra el menor y contra la ciencia. Estafa al ciudadano porque no se elimina la inseguridad. Supone absoluto desconocimiento del problema.
-79. Madrid.
- "EL IMPARCIAL". . . "Una aberración", la nueva Ley Tutelar de Menores. Sirve a intereses políticos y económicos a costa del niño. Sus autores fracasaron ya anteriormente.
21-XI-79. Madrid.
- "LA VANGUARDIA" . . . "Coloquio sobre reforma del Código Penal". El Colegio de Abogados de Madrid, preocupado por el proyecto de rebajar la edad penal a quince años.
27-XI-79. Barcelona.
- "DIARIO 16" . . . "Los delincuentes del biberón". Ciento cincuenta pesetas para dar de comer a los niños del reformatorio. Sin calefacción. La plantilla de profesores sólo cubre la quinta parte de las necesidades.
26-XI-79. Madrid.
- "MUNDO DIARIO". . . "No a las medidas represivas". Ley del Menor. Criterios de la Asociación pro defensa de los Derechos Humanos. Educar no reprimir es deber del Estado. El "niño malo" fruto infortunado de sus condiciones sociológicas.
24-XI-79. Barcelona.
- "YA" . . . "¿Edad penal a los quince años?". Gravemente injusta. Las cárceles no educan a nadie. Corrompen. El Gobierno debe atacar las causas y culpar adultos. No fabricar cárceles de niños ni privar de abogados.
13-XI-79. Madrid.
- "AVUI". . . "Justícia i Pau: No a la reducció de l'edat penal". Significa carregar exclusivament sobre uns joves -uns nens- unes responsabilitats en què la societat i els seus òrgans dirigents tenen la part principal.
24-XI-79. Barcelona.
- "EL JUEVES" . . . "Al fin recuperados". Comics de Romeu, que ironiza sobre la reducción de la edad penal y otras medidas: el buen médico es el que cura el brazo, no el que lo corta.
3-X-79.

- "COMUNIDADES CRISTIANAS POPULARES". . . .Reducción de la edad penal a quince años". ¿Legitimidad del reprimir inhibiéndose en política preventiva?. Se escamotean responsabilidades adultas.Fracaso de los procedimientos represivos.¿Si hay responsabilidad, por qué no rebajar también la edad civil?
-II-80. Madrid.
- "DIARIO 16". . . . "Manifestación de protesta".Se acusa al Congreso Nacional Sobre Fenomenología de la Delincuencia, planteamientos y métodos, de manipular a la juventud.Manifestaciones populares.
24-I-80. Madrid
- "EL PAIS" "Manifestantes en la Gran Vía".Contra la reducción de la edad penal.
27-I-80. Madrid.
- "MUNDO OBRERO" "No a la reducción de la edad penal". Protesta de diversos barrios, contra la reducción de la edad penal.Exigiendo soluciones decentes:sociales y educativas.
27-I-80. Madrid.
- "DEIA" "Es más rentable prevenir y reeducar que castigar". Fracaso de la Obra de Protección de Menores.Criterios válidos: Justicia social; capacitación reeducativa y rigor científico;etc. Medidas válidas.
5-XII-79. Bilbao.
- "DIARIO 16". . . . "Contra los Reformatorios". Carta de un niño de 14 años.Sin ambiente familiar, cárceles chiquititas...para cualquier edad.
11-XII-79. Madrid.
- "HOJA DEL LUNES" "Falta más policía nacional en las calles". Su principal arma, la capacidad de comunicación. Protección a nivel de barrio.No desestabiliza la delincuencia, se desestabiliza una sociedad sin capacidad de respuestas sociales.
3-XII-79. Barcelona.
- "LA VANGUARDIA". . . . "Prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil". Crítica de instituciones catalanas al proyecto de rebajar la edad penal a 15 años.
13-X-79. Barcelona.
- "EL PROGRESO" "¿Carcel a los 15 años?".Creación de una Coordinadora gallega, opuesta a tal tipo de medidas.
9-X-79. Lugo.
- "LA VOZ DE GALICIA". . . . "Colectivo Galego de Promoción do Menor". Contrario a la reducción de la edad penal.Manifestación en las calles de Santiago.
15-I-80. La Coruña.
- "MUNDO DIARIO" "Reducir la edad penal es agredir al menor". Irresponsabilización de la sociedad y sus autoridades.Regresión judicial.Equiparar edad civil y penal. Responsabilidad parlamentaria:dotar de recursos sociales y educativos, hoy inexistentes.
24-XI-79. Barcelona.
- "DEIA" "Delincuencia juvenil: Puntos claves: Ambiente familiar y modelo de sociedad".¿Adecuar soluciones?:conveniencia de analizar las causas.Muchas conductas agresivas no son desviadas, sino naturales, frente a ambientes sumamente aversivos.
4-XII-79. Bilbao.

- "EL PAIS" "En España hay más de 200.000 niños que carecen de ambiente familiar". Según la Dirección general de Desarrollo Comunitario. El acogimiento familiar contrasta con las instituciones de menores.
17-I-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "Plenos en ayuntamientos de Vizcaya sobre la violencia callejera". Se acusa de desidia a los Organismos responsables. Burocratismo judicial. Conveniencia de trasvasar competencias del Gobierno Civil a los Ayuntamientos.
26-I-80.
Madrid.
- "MUNDO OBRERO" "El Colegio de Abogados contra la reducción de la edad penal". Y en pro de garantizar la seguridad e integridad del preso.
23-I-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "Movimiento contra la reducción de la edad penal". Coloquio de intelectuales y juristas en defensa de los derechos del niño. Regresión jurídica. Sustraer al menor de la órbita judicial: Consejos de Familia. Insensibilidad de la Iglesia respecto a la indefensión del menor.
27-I-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "Ausencia gubernamental en las Jornadas Municipales sobre Seguridad Ciudadana". Representantes de 56 Municipios de más de cien mil habitantes.
26-I-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "Getafe propone educar a los adultos". Contra la delincuencia juvenil. No represión, sí escuela y trabajo.
27-I-80.
Madrid.
- "HOJA DEL LUNES" "Coloquio sobre delincuencia en la Cruz Roja". Inoperancia del castigo. Participación ciudadana. Análisis de los factores estructurales delictógenos.
28-I-80.
Madrid.
- "MUNDO OBRERO" "La reducción de la edad penal, un atentado a los derechos humanos". La delincuencia resultado del rechazo social. De la escuela a la cárcel. Culpa-bilidad social. Delincuencia juvenil como pretexto para crear medidas coactivas inhibitoras de crítica social.
24-I-80
Madrid.
- "FARO DE VIGO" "La delincuencia juvenil y su tratamiento". Atención a las raíces del problema. Estructura tutelar inoperante. Clasismo delictógeno. Hostilidad y violencia en torno a la infancia.
-VI-79.
Vigo.
- "ERE" "A los quince años, mayores de edad". Represión, única alternativa oficial. Quien hace la Ley hace la cárcel.
13-XII-79.
Bilbao.
- "E.G.B." "La delincuencia juvenil, dramática epidemia". Premonición de delincuencia infantil. Estamos formando niños como piezas técnicas, dice el Fiscal General del Estado. No pensemos tanto en reformar como en prevenir.
21-IX-79.
Madrid.
- "EL PAIS" "Movimiento contra la reducción de la edad penal". El Congreso sobre delincuencia juvenil propone el cambio de estructuras y medidas coyunturales. Primacía de una política de prevención.
27-I-80.
Madrid.

- "DIARIO 16" "La delincuencia juvenil no es nueva". La política capitaliza los datos. No aumenta con la democracia. Que desaparezcan los internamientos de menores.
24-I-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "Delincuencia juvenil". Para conocer su realidad social hay que renunciar a la violencia represiva. Se necesita honestidad y rigor científico.
8-II-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "Aplicación restrictiva del derecho de asistencia letrada al detenido". Denuncia del Consejo General de Abogados. Violación del derecho constitucional.
9-II-80.
Madrid.
- "DIARIO 16" "En Getafe no quieren cárceles ni reformatorios". Un colectivo de padres y educadores intentan prevenir la delincuencia.
4-II-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "Leasing y la policía". Los sistemas represivos tratan al ciudadano como enemigo. Sistemas incompatibles con la paz, concordia y democracia.
10-II-80.
Madrid.
- "ALERTA" "La nueva mayoría de edad penal lesionará los derechos del niño". Rebajarla a los quince años acentúa el desequilibrio entre derechos y deberes. Campaña ciudadana en contra.
-XII-79.
Santander.
- "EGIN" "Sobre la delincuencia juvenil". Alarma ciudadana. Incapacidad de la Administración. Correlación entre represión y aumento de la virulencia. Irredención carcelaria para hijos de pobres. Necesidad de desenmascarar a los responsables.
19-I-80.
Bilbao.
- "EDUCAR EN EL TIEMPO LIBRE" "Inadaptación Juvenil y tiempo libre. Las conductas "inadaptadas" como expresión de instinto de conservación sano. Amplio estudio sobre cómo es el menor inadaptado.
-XI-79.
Bilbao.
- "EL IMPARCIAL" "Las cárceles, Academias de delincuencia". 80% de reincidentes. Unanimidad en el Colegio de Abogados contra la reducción de edad penal.
10-II-80.
Madrid.
- "DIARIO 16" "Jóven de quince años, herido de un disparo". Pronóstico muy grave. Al parecer estaba robando un radio-cassette, propiedad de un compañero del agente que efectuó dos disparos contra el coche.
19-II-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "El libro rojo del cole". Como instrumento de manipulación: el caos en que está sumida la protección de la infancia queda relegada a segundo plano ante la amenaza de dicho libro.
17-II-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "El libro rojo del cole". Similar firmeza para denunciar las graves carencias a que está sometido un amplio sector de la infancia.
17-II-80.
Madrid.
- "EL PAIS" "El libro rojo del cole". Demagógico olvido de nuestra infancia emigrante y otras carencias educativas.
17-II-80.
Madrid.
- "YA" "Un menor, herido al huir de la policía". En La Coruña. Se les dió el alto pero no lo atendieron.
19-X-79.
Madrid.

- "DIARIO 16". . . . "La delincuencia se resuelve con vivienda, enseñanza y trabajo". Opinión unánime de los vecinos de la Colonia Pan Gendito. Responsabilidad oficial.
18-II-80.
Madrid.
- "DIARIO 16". . . . "Desarrollo Gitano exige una actuación ministerial con los marginados". No parece haber más respuesta que la represión frente a necesidades graves
18-II-80.
Madrid.
- "DIARIO 16". . . . "La Diputación contra el lujo en sus colegios". En Suiza más barato: mil trabajadores para atender 2.800 niños. Pocas escuelas. Muchos "ghettos" para internar y aislar niños.
18-II-80.
Madrid.
- "YA" "Triste balance en España del Año Internacional del Niño". Según informe de Cáritas. Aumenta el suicidio infantil. 300.000 niños trabajan ilegalmente. Los Tribunales Tutelares fracasan con los noventa mil que atienden, etc.
20-II-80.
Madrid.
- "EL IMPARCIAL". . . . "La delincuencia Juvenil". Desarrollo alarmante. No se resuelve aumentando la severidad. Necesidad de que los Tribunales Tutelares sean radicalmente transformados. Necesidad de tratamiento adecuado y prevención auténtica.
21-II-80.
Madrid
- "CONSULTA SEMANAL". . . . "Médicos contra el maltrato a los niños". Síndrome del niño golpeado. En la consulta nos encontramos con el maltrato diario. El 10% mueren y el 55% se reincide. La sociedad arbitra soluciones bárbaras.
22-II-80.
Madrid.
- "VIDA NUEVA" "¿Cárceles para niños?". La rebaja de la edad penal. Política de avestruz y pugna estéril en Justicia y Cultura (Ministerios). Medidas ineficaces, indignas, ilegales, contrarias a los derechos humanos. No se cumplen las leyes.
16-II-1980
Madrid.
- "LA VOZ DE GALICIA". . . . "Delincuencia juvenil". Paro, TVE, consumismo, causas de la delincuencia. 200.000 jóvenes sin familia, no acogidos por nadie. Rebajar la edad penal oportunismo no oportuno. Necesidad de iniciativa privada. Mejor prevenir. La cárcel agrava el problema.
22-II-80
La Coruña.
- "RENOVACION". . . . "Violencia contra el niño". La ley del más fuerte. Violencia en familia, medios de comunicación, escuela, etc. Domesticar no educar.
-II-80
Madrid.
- "YELDA". . . . "Niños delincuentes: ¿culpables o marginados?". Reducción de edad penal, error gravísimo. Pretende equivocadamente resolver el problema estadístico. ¿Qué ha hecho la Obra de Protección? Cárceles clandestinas.
-III-1980
- "TRIUNFO" "El fantasma del miedo". Complicidad pasiva de los responsables de la Tutela. Policía de barrio, sí. Prevenir antes que reprimir.
29-IV-80
Madrid
- "EL PAIS" "El 34% de las familias de Fuenlabrada conocen el paro y el 20% val al psiquiatra". Más de la mitad de los jóvenes en paro. Foco de delincuencia.
5-III-80
Madrid.
- "EL ALCAZAR" "Niño de 8 años torturado por su familia". Quemado con cerillas. Heridas y hematomas. Oleana de indignación. Y, ¿el Tribunal Tutelar?.
26-II-80
Madrid.

- "DIARIO 16". . . . "No os dejéis maltratar". Cinco mil menores torturados cada año en España. Legislación impasible.
26-II-80
Madrid.
- "DIARIO 16". . . . "Año Internacional del Niño: Discursos y comercio a su costa". En España, más de 800.000 niños de los que no se sabe nada, 300.000 trabajan ilegalmente, 50.000 en situación de enclaustramiento. Informe de Cáritas. Organismos oficiales, atención solo teórica.
20-II-80
Madrid.
- "YA" "Bingo y Protección de Menores". Ciudadanos sin amparo. Comensar por las causas.
26-II-80
Madrid.
- "EL PAIS" "Paro juvenil". Marginación forzada de los jóvenes. Cada año 250.000 acceden al mercado laboral.
29-III-80
Madrid.
- "EL ALZAZAR" "Delincuente herido por un centinela". Resultó ser menor de edad".
4-III-80
Madrid.
- DIARIO 16" "Querrela criminal contra la Policía por la muerte de un joven". Un disparo le entró por la espalda cuando practicaba moto-cros.
25-II-80
Madrid.
- "DIARIO 16" = "Espectacular persecución a tiros en Carabanchel". Uno muerto, uno grave y dos heridos. Se desconoce (!) la identidad, por su aspecto son menores de edad.
25-IV-80
Madrid.
- "RENOVACION" "Torturado a los 15 años" en la cárcel de Zamora. 374 causas judiciales: todos los "marrones" (delitos) de los adultos me los comía yo. El pretexto de la Tutela.
-III-80
Madrid.
- "YA" "Niños en la calle". Antes se cortaba una mano al niño que robaba una pera... pero seguimos sin dejarle que se coma la pera.
1-III-80
Madrid.
- "DIARIO 16". . . . "Se fomenta la psicosis de miedo a la delincuencia en el ciudadano". Abogados jueces y sociólogos en mesa redonda. Juventud utilizada. Rentabilidad política. Sin resolver los problemas de fondo.
1-III-80
Madrid.
- "DIARIO 16". . . . "Los niños y los Jueces". Se le aplican los mismos mecanismos represivos que a los adultos. La Tutela de menores "declina" su competencia.
4-III-80
Madrid.
- "DIARIO 16". . . . "Delincuencia, Enfermedad social". Se reprime en el individuo, no en las estructuras ni en los móviles. La rehabilitación que se pretende no tiene credibilidad alguna.
8-III-80
Madrid.
- "CISNEROS" "Fuenlabrada es una bomba de relojería". Tercermundismo socioeconómico abonando la delincuencia: 45.000 niños y jóvenes, un gigante dormido.
21-III-80
Madrid.
- "JUVENTUD OBRERA" "¿Y por qué no meterlos en la cárcel desde los 7 años?". No hacer nada por suprimir las causas. El art. 149 del Código permite desentenderse a los Tribunales Tutelares y meter niños en la cárcel a cualquier edad.
15-III-80
Madrid.

- "JUVENTUD OBRERA" . . . "A los 15 años a la cárcel". Delincuentes adultos responsables de esta situación.
-XI-79
Madrid.
- "VIDA NUEVA" . . . "Jornadas sobre Inadaptación social". Miles de niños de barrios marginales expiarán en propia carne la injusticia organizada. Opinan 350 profesionales.
10-XI-79
Madrid.
- "INTERVIU" . . . "Hablan los especialistas". Sobre reducción de edad penal. Distorsión entre legalidad y realidad social. Rehabilitar es muy distinto de encarcelar. Los adolescentes, chivo expiatorio de la delincuencia a lo grande, de guante blanco.
-III-80
Madrid.
- "JUVENTUD OBRERA" . . . "No a la mayoría de edad penal a los 15 años". Mayores y responsables a los 18...también para ir a la cárcel.
-IV-80
Madrid.
- . . . Campaña de las AA. de Profesionales, contra la reducción de la edad penal. Poster y pegatinas.
-79y80.
- "DIARIO 16". . . "El Ayuntamiento de Getafe crea un servicio contra el "fracaso escolar". Los niños pasto de la delincuencia. En 1979, en Getafe, 1.058 hechos delictivos denunciados, que fueron cometidos por menores.
11-III-80
Madrid.
- . . . "Si estais como quereis". Quieren rebajar la edad penal". La mejor formación para el mundo de la miseria, el desempleo y el autoritarismo.
-80
Madrid.
- "DIARIO 16". . . "Delincuencia Juvenil, en "Tiempo de Vivir". Precocidad delictiva. Cómo se margina al muchacho. Respuesta a la inadaptación: actuación represiva.
4-III-80
Madrid.
- "INFORMACIONES". . . "¿Ha salido el niño del Derecho Penal?". Centrar en la individualidad el eje del problema, olvidando la relación con los demás, sigue manteniendo en la sociedad la cárcel.
10-XII-79
Madrid.
- "INTERVIU" . . . "El infierno de los niños". Un reformatorio. Años de "escarmiento". Orden disciplina silencio: lo más parecido al cementerio. Mano de obra barata.
-IV-80
Madrid.

NOTAS PARA UN ANÁLISIS CRÍTICO DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL
"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL CÓDIGO PENAL"

La Asociación de Profesionales de la Marginación Social del Menor nos hemos propuesto la información y el análisis crítico de todos aquellos aspectos de la legislación vigente, que puedan afectar a la situación del menor marginado y desplegar las actividades concretas y oportunas, que conduzcan al mejoramiento de dichas normas legales, puesto que los marcos jurídicos son de capital importancia, dado que toda nuestra actuación y toda nuestra labor educativa y social tendrá que desarrollarse dentro de los límites fijados por esos marcos jurídicos. Siguiendo esta línea, que nos hemos trazado, se hace preciso analizar algunos artículos del Proyecto de Ley Orgánica del Código Penal, porque afectan directa o indirectamente al menor marginado y su situación ante la Ley penal.

La forma en que están redactados estos artículos nos muestra hasta que punto los autores de la reforma se han sensibilizado por el problema de los comportamientos antisociales de los menores delincuentes y cómo se han elaborado las respuestas a esta problemática. De tan sólo tres artículos que dedica el Código penal vigente a los menores, se pasa en el Proyecto a más de una docena, lo cual indica ya el énfasis puesto en esta materia. De este conglomerado de normas, vamos a estudiar aquellas, que nos parecen más importantes en cuanto a las consecuencias que pueden tener para la situación del menor.

Para el análisis crítico que intentamos llevar a cabo, estimamos oportuno el destacar unas ideas básicas, que son en definitiva, sobre las que se asienta el Derecho penal, de una parte y el Derecho del menor, de otra. A través de estos principios o directrices, iremos examinando los referidos artículos, para ver si se adecúan a la significación específica de cada uno de estos principios y al sentido global de todo el ordenamiento jurídico penal.

I - PREDOMINIO DEL SISTEMA REPRESIVO Y DE LA DEFENSA SOCIAL SOBRE EL SENTIDO ASISTENCIAL, FORMATIVO Y TUTELIVO, QUE DEBE TENER EL MENOR DISCIPLINARIO DEL MENOR.

Esta es la contradicción fundamental, que se intenta perpetuar. Es la más general y primera de las notas a destacar en este ámbito y comprende en sí a casi todos los preceptos que se refieren a esta materia en el actual Proyecto; pero de un modo muy especial a la introducción en el sistema del Código futuro de una serie de medidas de seguridad, que son sanciones penales camufladas (Arts. 130 y sgts.)

Se busca a toda costa contener el fenómeno de la delincuencia, ante todo mediante el sistema represivo. Los criterios de la llamada defensa social, parecen anteponerse a las exigencias de tratamiento especializado del menor. Las consecuencias de la ideología que subyace aún en este sistema defensivo, llega a límites intolerables en el Artº 149 del Proyecto.

II - PREDOMINIO DE LA PREVENCIÓN-REPRESIVA FRENTE A LA PREVENCIÓN SOCIAL GENERAL.

Al introducir el sistema dualista de penas y medidas de seguridad el actual Proyecto da entrada a la llamada "peligrosidad criminal" basada en la comisión de un hecho delictivo o en la probabilidad de cometerlo (prognosis criminal).

En el terreno de los menores, este sistema viene a reforzar el control social represivo ya existente, en lugar de moderarlo, como a primera vista pudiera parecer. Esto por las siguientes consideraciones :

A) - Consagra claramente la supuesta "peligrosidad del menor" a,- Puesto que lo incluye dentro de los sujetos susceptible de peligrosidad criminal, sometiéndoles a las medidas previstas para los estados de peligrosidad criminal.

b.- Su situación queda aún más desfavorecida, caso de mantenerse el Art. 149 del Proyecto (el más nefasto de todos los que pretenden regular esta materia). Se daría la injusta paradoja de que un niño inimputable según el propio Código, pueda ser internado en un centro penitenciario de jóvenes por un periodo de hasta 10 años.

B) - El Tribunal ordinario puede imponer al joven o menor delincuente la mayor parte de las 19 medidas de seguridad, con el más amplio arbitrio judicial (Art. 136)

C) - La extensión desmesurada de la medida de internamiento (Art. 135 nº 4º), desvirtua su naturaleza o carácter preventivo, pues constituye una auténtica privación de libertad, propia de las penas previstas para los delitos bastante graves y excediendo de las conminadas para los leves. La calidad o forma del establecimiento (el que sea de rehabilitación social o de carácter pedagógico), no va a desnaturalizar el carácter penal de la medida, porque una medida de seguridad consistente en el internamiento hasta 10 años no deja de ser sanción represiva, por muy aceptable que parezca el centro o institución dónde se ha de cumplir.

III - CONTRADICCIÓN CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El principio de legalidad es fundamental en la legislación penal de un Estado de Derecho, pues ello implica la certeza jurídica. Las infracciones penales, así como las penas o/y las medidas de seguridad tienen que estar claramente descritas en la Ley penal, e incluso las circunstancias determinadas y concretas en que se deben aplicar. No caben pues formulaciones abstractas ni vaguedades. El Artº 14º citado, nos parece la más rotunda negación de este principio, pues está en abierta contradicción con el Artº 130, que proclama en términos muy precisos dicho principio de legalidad, referido a estas medidas de seguridad. Aparte de estas contradicciones básicas entre ambos preceptos, el Artº que analizamos está redactado en términos por demás vagos. Cabe preguntarse si sólo es admisible la peligrosidad criminal, es decir, la post-delictiva o infringiendo toda la sistemática del Código, se da aquí entrada a la peligrosidad social. ¿Cómo puede hablarse de peligrosidad en el menor de 15 años que por definición legal es inimputable, es decir, no susceptible de responsabilidad penal por delito?. De otro lado, ¿ qué especie de rebeldía se requiere para proponer tamaña medida?; por cierto no será la natural y propia del niño y del adolescente.

En cuanto a la incompatibilidad con el tratamiento, cabe preguntarse también, ¿qué es lo incompatible aquí?. En la realidad sabemos que son los tratamientos inadecuados al problema del menor y no esa supuesta e indefinida rebeldía, que no podemos descifrar en qué consiste, lo que hace que se produzca el fallo o fracaso en la labor de modificación del comportamiento del menor. Todo ello, con lo grave y delicado de la materia, queda a merced del más amplio arbitrio judicial. No cabe pues mayor ataque al principio de legalidad, que el mismo Proyecto pretende tan escrupulosamente salvaguardar

IV - VIOLA EL PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MINIMA

Mediante este principio, el Derecho penal no debe invadir otras áreas que las que le son propias. Por la dureza de sus medidas sancionadoras, la actuación del Derecho penal debe reservarse sólo a aquellos supuestos en que las restantes medidas jurídicas se han mostrado inoperantes. Se dice así que es la última ratio. Desde el punto de vista ético no puede ser utilizado para imponer una ideología determinada, ni para resolver problemas de naturaleza sociopolítica, que el sistema imperante es incapaz de resolver de otra forma. Creemos que el citado Artº 14º constituye una clara violación de este principio, que tiene que informar todo el Derecho penal de un Estado de Derecho, pues por esta camuflada vía falsa da entrada al menor de edad penal en el ámbito legal, que le es naturalmente ajeno.

Y todo ello sucede en nuestro País precisamente cuando en las legislaciones más progresivas de Europa, no sólo se ha tratado de alejar toda la problemática del menor del ámbito del Derecho represivo, sino que se intenta decididamente dar el paso de lo judicial tradicional a lo social, formativo o educativo. Se había así de una desjuridización o desjudicialización del problema de los conflictos del menor con la sociedad organizada.

Valencia, 24 de Abril 1.980

comitè d'enllaç per la defensa dels drets del menor

El artículo 26 del Nuevo Código Penal, en vías de discusión en las Cortes, establece, en su apartado 3º, que la responsabilidad penal quede fijada a los 15 años, en lugar de los 16 que establecía el anterior Código.

Entre los argumentos que esgrima el Gobierno para establecer tal medida, destacan:

1.- El haber rebajado la mayoría de edad civil de los 21 a los 18 años.

2.- Que, según investigaciones criminológicas, actualmente la máxima incidencia en la curva de la Delincuencia Juvenil se halla entre los 15 y los 16 años.

3.- Argumentos de Derecho Comparado, según los cuales en Europa la media de edad penal se sitúa a los 14 años.

4.- La necesidad de medidas preventivas.

5.- El gran aumento de la Delincuencia en el sector juvenil.

Estos argumentos caen por su propio peso debido a que :

1.- En un Estado de Derecho no ha de existir desnivel entre derechos y obligaciones, sino que estas han de ser acordes con aquellos, por lo que la mayoría de edad penal debe equipararse a la mayoría de edad civil.

2.- La máxima incidencia delincuencia juvenil entre los 15 y 16 años se ha dado siempre, pero la causa no está en la edad, sino en los factores coyunturales y estructurales que inciden con más fuerza en la adolescencia que en otras edades (fin de la enseñanza obligatoria, paro juvenil, ausencia de planificación de alternativas educativas, falta de servicios de equipamiento en el barrio...).

3.- El Derecho Comparado Europeo nos indica todo lo contrario de lo que argumenta el Gobierno, que pretende basarse en que la responsabilidad penal en los países europeos se establece alrededor de los 15 años

comitè d'enllaç per la defensa dels drets del menor

~~para que, con dicha edad, pase el adolescente a la jurisdicción ordinaria;~~

mientras que lo que establece en Europa la fijación de la responsabilidad penal no es la dependencia de la jurisdicción ordinaria, sino ser susceptible de medidas especiales dentro de la jurisdicción de los Tribunales de Menores, tal como podemos apreciar en el siguiente cuadro:

PAIS	MAYORIA EDAD PENAL	JURISDICCION DE MENORES (1)	JURISDICCION ORDINARIA	ATENUANTES (2)
FRANCIA	13	0-13 ; 13-18	18	
ITALIA	14	0-14 ; 14-18	18	
ALEMANIA	14	0-14 ; 14-18	18	18 - 21
SUECIA	15	0-15 ; 15-18	18	18 - 21
BELGICA	21	0-16 ; 16-18	18	
GRECIA	13	7-12 ; 12-17	17	
SUIZA	7	7-15 ; 15-18	18	18 - 25
ESPAÑA (3)	16	0 - 16	16	16 - 18

(1): Cuadro de edades intermedias en las que los menores reciben un tratamiento distinto, siempre dentro del Tribunal de Menores.

(2) : Atenuante de minoría de edad, dependiendo ya de la jurisdicción ordinaria. Se atenuaría la pena en cierto grado en función de la edad.

(3) : España tiene uno de los límites de edad más altos, pero dicho límite implica la dependencia de la jurisdicción ordinaria, lo que no ocurre en los demás países.

FUENTE: Ester Jimenez Salinas, profesora de derecho Penal en la Universidad Central de Barcelona.

4.- Es evidente la necesidad de medidas preventivas. Ahora bien, nunca la cárcel ni la reducción de la edad penal pueden considerarse como tales, teniendo en cuenta que :

- La cárcel no previene, sino que potencia actividades delictivas, convirtiendo al delincuente accidental, sobre todo el adolescente, en delincuente

comitè d'enllaç per la defensa dels drets del menor

te habitual.

- Encubre y pretende suplir las autenticas y reales acciones preventivas que, como mínimo deben cumplir tres requisitos:

I.- Deben desarrollarse antes de que se produzcan situaciones marginadoras que provoquen actos delincuenciales, buscando la erradicación de dichas situaciones marginadoras.

II.- No centrarse en el individuo, sino en el medio social en que éste se desenvuelve.

III.- No han de ser represivas, sino dinamizadoras.

5.- El tan utilizado argumento del aumento de la D.J. se ha de analizar seriamente desde distintas prespectivas:

- Las estadísticas en que se basan están hechas en función del número de detenciones y del número de denuncias; por lo tanto, en función de la acción policial y de la reacción social. De ahí que, el aumento de los efectivos policiales, incide directamente en el número de detenidos.

- Más interesante que el simple dato estadístico sería centrarse en el estudio y solución de las causas de ese posible aumento.

- No ha habido tanto un aumento de la delincuencia juvenil en número, sino que más bien ha habido un cambio de forma y de zonas de actuación, evidentemente relacionado con el cambio social, y que repercute en una mayor reacción social de cara a las denuncias, a los medios de comunicación y a las actuaciones populares.

Por todo ello, proponemos:

1.- Rechazo del artículo 26, tercero del nuevo Código Penal (Reducción de la responsabilidad penal a los 15 años).

2.- Equiparación de la mayoría de edad penal a la mayoría de edad civil.

3.- Exigir a todos los partidos políticos la elaboración de alternativas a todos aquellos artículos concernientes a la consideración penal del joven. Estas alternativas deberán excluir la intervención

comitè d'enllaç per la defensa dels drets del menor

de la jurisdicció ordinària en el menor de 18 anys, así como establecer atenuantes entre los 18 y 21 años.

- 4.- Reforma de la ley de Tribunales Tutelares de menores, en la que se incluyan diversos niveles de edad y distintos tratamientos en función de dichos niveles.
- 5.- La participación de los profesionales en instituciones que trabajan en la prevención y el tratamiento de la delincuencia, en la elaboración de las leyes y reglamentos de los Tribunales Tutelares de Menores.
- 6.- Potenciación de auténticas medidas preventivas con el asesoramiento y participación de trabajadores sociales, así como la discusión y participación de los entes sociales del barrio.
- 7.- Rechazo absoluto de los artículos 148 y 149, referentes al internamiento en un centro de rehabilitación social para jóvenes por período indeterminado, hasta su corrección; y por la aplicación del mismo artículo a menores de 15 años, cuando su peligrosidad o rebeldía haga incompatibles el tratamiento de los Tribunales, respectivamente.